



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NuYOKISofRZsmqRbvItrqRY2%2FRiaVC%2BW3slJqgGBPhM%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de diciembre de 2023
Oficio AMC-OFI-0188355-2023

Señora
HEYZELT MARGARITA ORTEGA LEAL
INSPECTORA DE POLICÍA COMUNA 6B, NUEVO PARAISO
Correo: Inspeccionnuevoparaiso6b@gmail.com

Asunto: RE: Solicitud de Uso de Suelo predio identificado con referencia catastral 01-04-0574-0005-000, **Referencia:** Radicado **EXT-AMC-23-0145872**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 01-04-0574-0005-000, con dirección registrada K 69 39 25 Lo 6, barrio Olaya St. Playa Blanca en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra en uso de suelo **RESIDENCIAL TIPO A**, y en el que la actividad relacionada en su petición consiste en “ **BAR- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**”, está catalogada como actividad **COMERCIAL 3**, la cual se encuentra **PROHIBIDO** dentro del uso **RESIDENCIAL TIPO A** del cual hace parte el predio.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

SANDRA BACCA PIÑEROS
Secretaria de Planeación

Proyectó: Nely Alvarez Cárdenas – Arq. Asesor Externa SPD

Revisó: Claudia Velásquez Palacio – P.U Código 219 Grado 33





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NuYOKISofRZsmqRbvItrqRY2%2FRlaVC%2BW3slJogGBPhM%3D>



LA PAZ ES UN DERECHO Y UN DEBER DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
ARTICULO: 22. CONSTITUCIONAL
PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA PACÍFICA
INSPECTOR DE POLICIA URBANO #6B

Cartagena de Indias .D.T.Y.C. treinta (30) DE NOVIEMBRE DE 2023

Doctor **FRANKLIN AMADOR HAWKINS**
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL
ALCALDIA DE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
L.C.

OFICIO No. 084

REF: SOLICITUD INFORMACION USO DE SUELO PROCESO RAD 105-2023

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa me permito solicitar, si en el predio identificado con referencia catastral No. 010405740005000 está permitido o prohibido la actividad comercial Bar-Venta de Bebidas Alcohólicas.

Lo anterior en virtud de querrela policiva que cursa en esta inspección de policía, en contra del Sr Roger Marrugo Cortez (propietario de Campaña Bws), por presuntos comportamientos contrarios a la integridad Urbanística, de un bien inmueble ubicado en la Olaya Herrera Sc Playas Blancas K 69 39 25 1 6

Atte,

HEYZELT MARGARITA ORTEGA LEAL
INSPECTORA DE POLICIA NUEVO PARAISO

HEYZELT MARGARITA ORTEGA LEAL
Inspectora de policía Comuna 6B.
TEL 3024314425
Inspeccionnuevoparaiso6b@gmail.com

